

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

INFORME RPESQ N° 73-2026 MODIFICA DISTRIBUCIÓN HISTÓRICA  
SARDINA ESPAÑOLA ZONA ARICA Y PARINACOTA A COQUIMBO  
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 5194/2026

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3022 DE  
2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 22 de junio de 2026**

RES. EX. N° 01621/2026

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 73/2026, contenido en Memorándum (DAP) N° 00469/2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Leyes N° 20.597, N° 20.657, N° 21.752; los Decretos Exentos Folio DEXE202500276 de 2025, Folio DEXE202600077 de 2026 y Folio DEXE202600085 de 2026, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3022 de 2025 y N° 1415 de 2026, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 3022 de 2025, modificada mediante Resolución Exenta N° 1415 de 2026, ambas de esta Subsecretaría, se estableció la distribución histórica de las fracciones artesanales de las cuotas globales de captura, año 2026, de las pesquerías artesanales de pequeños pelágicos de anchoveta (*Engraulis ringens*) y sardina española (*Sardinops sagax*), en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo.

2.- Que mediante Decreto Exento N° Folio DEXE202600085 de 2026, se modificó el Decreto Exento Folio DEXE202500276 de 2025, ambos citados en Visto, que estableció las cuotas globales anuales de los mencionados recursos, con la finalidad de redistribuir la cuota de fauna acompañante de sardina española a la cuota objetivo artesanal histórica del mismo recurso, y así dar continuidad a la operación de la flota pelágica en el área marítima antes señalada.

3.- Que, conforme lo anterior, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum (DAP) N° 00469/2026, ha recomendado actualizar la distribución histórica de la fracción artesanal de sardina española, conforme lo señalado en el Informe Técnico (R. PESQ.) N° 73/2026, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta N° 3022 de 2025, en los términos señalados por referido informe técnico.

**RESUELVO**

1.- Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3022 de 2025, modificada mediante Resolución Exenta N° 1415 de 2026, ambas de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución histórica de la fracción artesanal de la cuota global de captura, por región, año 2026, de sardina española (*Sardinops sagax*), en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo, será la siguiente:

SARDINA ESPAÑOLA REGIONES ARICA Y PARINACOTA HASTA COQUIMBO, AÑO 2026		TONELADAS
Cuota objetivo fracción artesanal histórica		7.798
	Cuota objetivo artesanal Región de Arica y Parinacota -Tarapacá	1.205
	Cuota objetivo artesanal Región de Antofagasta	4.533
	Cuota objetivo artesanal Región de Atacama	1.030
	Cuota objetivo artesanal Región de Coquimbo	1.030

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl), a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



**OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**JBF/NLI/CGS**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22444673&hash=3d523>